



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00048-00

Fecha: **Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00048-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “ LA SONORA – HOY LA UNIÓN”, ” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-9629 y con número catastral 47189000700060052000 , con una extensión de 25 hectáreas 4309 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00048-00
PREDIO	LA SONORA – HOY LA UNIÓN
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento de Sevilla, vereda Cerro Azul
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-9629
CEDULA CATASTRAL No.	47189000700060052000
AREA GEOREFERENCIADA	25 Has 4309 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

LINDEROS:

De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alindado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 198247 en línea quebrada y dirección nororiente pasando por el punto 137711 hasta llegar al punto 137707 en una distancia de 408.51 metros colinda con María D. Gonzales, se continua desde el punto 13707 en línea quebrada pasando por el punto 198208 hasta llegar el punto 198243 y en dirección nororiente con una distancia de 280.55 metros colinda con Ismael Bustamante, se continua desde el punto 198243 en línea quebrada y en dirección suroriente pasando por el punto 198591 en una distancia de 153,08 metros hasta llegar al punto 198564 colinda con Jairo Pineda.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 198564 en dirección suroccidente y en línea recta hasta llegar al punto 198526 colinda con Fortian González en una distancia de 450,20 metros, continuando desde el punto 198526 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar a el punto 198563 en una distancia de 157.26 metros, colinda con predio de Magally Ballesteros.
SUR:	Partiendo desde el punto 198563 en línea recta y en dirección suroccidente en una distancia de 370.91 metros hasta el punto 198211, colindando con MAGALLY BALLESTEROS.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 198211 en dirección nororiente y línea quebrada pasando por el punto 198590 hasta el punto 198247 y en una distancia de 340,92 metros colinda con MANUEL HERRERA

Dirección: Calle 24 NO. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3175286526



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00048-00

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
137707	10°48' 38,176" N	74°3' 34,517" W	1,687,283.792	1,001,959.670
137711	10°48' 37,678" N	74°3' 39,990" W	1,687,268.495	1,001,793.392
198211	10°48' 20,586" N	74°3' 47,699" W	1,686,743.313	1,001,559.244
198590	10°48' 24,495" N	74°3' 46,830" W	1,686,863.414	1,001,585.632
198247	10°48' 31,203" N	74°3' 44,499" W	1,687,069.540	1,001,656.440
198208	10°48' 37,668" N	74°3' 32,953" W	1,687,268.191	1,002,007.158
198243	10°48' 39,879" N	74°3' 25,700" W	1,687,336.164	1,002,227.486
198591	10°48' 37,931" N	74°3' 25,818" W	1,687,276.302	1,002,223.900
198564	10°48' 37,032" N	74°3' 22,891" W	1,687,248.670	1,002,312.824
198526	10°48' 25,047" N	74°3' 31,417" W	1,686,880.418	1,002,053.841
198563	10°48' 21,994" N	74°3' 35,573" W	1,686,786.611	1,001,927.617



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.